



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2019**

**PRESIDENTE:**

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

**CONCEJALES:**

- D<sup>a</sup>. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
- D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
- D<sup>a</sup>. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
- D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
- D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
- D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
- D<sup>a</sup>. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
- D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
- D<sup>a</sup>. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
- D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
- D. Francisco Carmona Limón (PP)
- D<sup>a</sup>. Dolores Martín Nieto (PP)
- D<sup>a</sup>. Azucena Cepedello Moreno (PP)
- D. Félix Caler Vázquez (PP)
- D. Antonio Torres Santos (PP)
- D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
- D. Manuel Fernández Toribio (PP)
- D<sup>a</sup>. María José Fuentes Domenech (PP)
- D. Luis Villa González (PP)
- D<sup>a</sup>. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

**SECRETARIO GENERAL:**

D. Jesús Riquelme García

**INTERVENTOR MUNICIPAL:**

D. Daniel Alcalde López

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintiséis de Septiembre de dos mil diecinueve se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Secretario General y el Sr. Interventor Municipal.

Abierto el acta a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

**PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019.-** Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

**PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2019.-**

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado.

**PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE ANDÚJAR, EJERCICIO 2018.-** Queda enterado el Pleno del asunto



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
 11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
 Fecha: 03/10/2019  
 Hora: 11:56



epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. En particular, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de Septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Al objeto de proceder a la formación del expediente de Aprobación de la Cuenta General del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local, correspondiente al ejercicio 2018, y de conformidad con el artículo 116 de la Ley 7/85 y artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de Marzo, para la Rendición de las Cuentas Generales se ha procedido:

- a) El examen y censura por la Comisión Especial de Cuentas en la que estarán representados proporcionalmente los grupos políticos presentes en la Corporación.
- b) La exposición al público mediante edicto publicado en el BOP e inserto en el tablón de anuncios durante 15 días y ocho más, para que los interesados legítimos puedan formular las reclamaciones y observaciones que estimen procedentes durante ese periodo.

Por todo lo expuesto, y una vez finalizado el plazo de exposición al público sin que hayan existido reclamaciones o alegaciones a las mismas,

#### **PROPONGO:**

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ejercicio 2018 del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Local.

**Segundo.-** Rendir la citada Cuenta General, una vez aprobada, y toda la documentación que la integra a la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por RDL 2/2004, de 5 de Marzo.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 1 (Adelante Andújar)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

**PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE CONFORMIDAD A LA DISOLUCIÓN-LIQUIDACIÓN DEL CONSORCIO UTEDLT SIERRA MORENA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Economía dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Considerando el requerimiento recibido en fecha 31 de Julio de 2019, de la Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico consorcio “Sierra Morena, por el que se nos viene a solicitar, que como miembros de este organismo, y con el objeto de proceder a su disolución, dado que desde octubre de 2012 carece de actividad y desde diciembre de 2012 se inició el proceso de disolución, procedamos a adoptar acuerdo de Pleno por el que esta Corporación Municipal apruebe la Disolución-Liquidación del Consorcio UTEDLT.

A la vista del informe emitido por el Administrador de Programas del Área de Dirección Estratégica, de fecha 5 de septiembre de 2019, en el que se viene a concluir que la deuda mantenida con el Consorcio por parte del Ayuntamiento de Andújar ha sido totalmente liquidada.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



“.....AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.

Deudas gastos corrientes.

Deudas gastos corrientes 2012 4.613,48 €

Deudas gastos cofinanciación ALPE 7.573,53 €

Total..... 12.467,01 €

Segundo.- Que la referida deuda consultada la Tesorería Municipal, fue liquidada mediante la ejecución de dos pagos:

Primer pago.- 08/06/2017= 11.000,00 €

Segundo pago.- 04/01/2019= 1.467,01 €

Total. 12.467,01 €.....”

A la vista del informe técnico emitido por el responsable técnico del Área de Dirección Estratégica de fecha 6 de septiembre de 2019, en el que se viene a concluir :”... Por tanto, a día de hoy, y estando al corriente con el Consorcio, no encontramos inconveniente técnico para que el Ayuntamiento de Andújar apruebe en Pleno el Acuerdo de Disolución-Liquidación del Consorcio UTEDLT "Sierra Morena””.

Considerando el informe emitido por el Sr. Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 10 de Septiembre de 2019, en el que se viene a concluir: *“No existe inconveniente jurídico para la adopción de acuerdo municipal de disolución del Consorcio UTEDLT Sierra Morena, siguiendo lo establecido en el cuerpo del presente informe y prosiguiendo los trámites de disolución y liquidación definitiva en los órganos competentes del ente consorcial.”*

Considerando el informe emitido por el Sr. Interventor de fecha 12 de septiembre de 2019, en el que se viene a indicar:” *Esta Intervención entiende que no existe inconveniente económico-presupuestario ni jurídico para la adopción del acuerdo por parte del Pleno de la Corporación para la disolución del Consorcio UTEDLT Sierra Morena.”*

Propongo a los miembros de la COMISIÓN DE ECONOMÍA la adopción de los siguientes **ACUERDOS:**

**Primero.-** Dictaminar favorablemente aprobar la Disolución-Liquidación del Consorcio UTEDLT “Sierra Morena” de acuerdo con los Estatutos del Consorcio y a la vista de los informes que constan en el expediente.

**Segundo.-** Dictaminar favorablemente elevar este acuerdo al Consejo Rector del Consorcio UTEDLT, para que de conformidad con el artículo 12 de sus estatutos proceda a la Disolución-Liquidación y determine la forma que haya de procederse a la liquidación de los bienes del Consorcio y la reversión a los Entes Consorciados de las obras, instalaciones y en general, de los bienes propios y de los que el Consorcio administrase en régimen de cesión de uso, cuya titularidad correspondiese a otras entidades o Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Dar traslado de los acuerdos adoptados al Sr. Alcalde – Presidente, para ser sometidos a la consideración del Pleno en la próxima sesión que se celebre.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Dirección Estratégica, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



**PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.-**

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Sr. Concejal-Delegado de Contratación de fecha 18 de Septiembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“PRIMERO: La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La adhesión a la citada Central de Contratación no supone, en ningún caso, la obligación de efectuar contrataciones a través de la misma, pudiendo optar por utilizar este sistema para todos los servicios y suministros que se acuerde o sólo para uno o varios de ellos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Andújar está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y el apartado diez de la Disposición Adicional tercera de la misma Ley, y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Andújar, previo dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras, la adopción de los siguientes

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Adherirse a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.-** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.-** Remitir el presente Acuerdo a la Intervención municipal, al Negociado de Contratación y a la Federación Española de Municipios y Provincias a los efectos oportunos.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Contratación, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos sexto, séptimo, octavo, noveno y undécimo del orden del día.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



**PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 28/2019 (SUPLEMENTO DE CRÉDITO) PARA LAS ACTUACIONES: PROGRAMA JORNADAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES, CAMPAÑA DE NAVIDAD Y OTROS EVENTOS MENORES 2019.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 10 de Septiembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto de Alcaldía, se ordenó la iniciación de Expediente de Modificación de créditos mediante transferencia, que afectaban a aplicaciones presupuestarias del siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	AUMENTO	DISMINUCION
760-43001.22699	JORNADAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES	28.500	
760-24101.22699	PROGRAMA FORMACION PARA EL EMPLEO		28.500
	<b>TOTAL</b>	<b>28.500</b>	<b>28.500</b>

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo la siguiente documentación:

- Decreto de Alcaldía ordenando el inicio del expediente
- Propuestas del Sr. Administrador de Programas de Desarrollo Local de fecha 2/9/19.
- Documentos contables RC para transferencias N. 22019/10460.
- Certificado expedido por la Intervención de Fondos sobre la existencia de saldo suficiente en la partida que se pretende aminorar con el Expediente de Transferencia de Crédito N. 28/2019.
- Estados de Ejecución de la Aplicaciones Presupuestarias objeto del presente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

**PROPONGO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación de Crédito N. 28/2019, mediante transferencia de créditos con el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
760-43001.22699	JORNADAS, MUESTRAS Y	28.500	
760-24101.22699	PROGRAMA FORMACION PARA EL EMPLEO		28.500
	<b>TOTAL</b>	<b>28.500</b>	<b>28.500</b>



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
 11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
 Fecha: 03/10/2019  
 Hora: 11:56



El importe de los créditos que se pretenden aminorar es igual al de los créditos a incrementar, manteniéndose así el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO SÉPTIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 29/2019 (TRANSFERENCIA DE CRÉDITO) PARA LA ACTUACIÓN: ACONDICIONAMIENTO HUERTOS SOCIALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de Septiembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Mediante Decreto de Alcaldía, se ordenó la iniciación de Expediente de Modificación de créditos mediante transferencia, que afectaban a aplicaciones presupuestarias del siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA			
755-41019-60900	ACONDICIONAMIENTO HUERTOS SOCIALES	10.000,00	
755-16519-60900	ILUMINACION FAROLAS SOLARES		10.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo la siguiente documentación:

- Decreto de Alcaldía ordenando el inicio del expediente
- Propuestas del Sr. Jefe de Servicio de Agricultura de fecha 26 de agosto de 2019
- Documentos contables RC para transferencias N. 22019/10465.
- Certificado expedido por la Intervención de Fondos sobre la existencia de saldo suficiente en la partida que se pretende aminorar con el Expediente de Transferencia de Crédito N. 29/2019.
- Estados de Ejecución de la Aplicaciones Presupuestarias objeto del presente expediente.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos, y en virtud de las facultades que me confieren las disposiciones legales vigentes,

**PROPONGO:**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190835530
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019	Fecha: 03/10/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019	11:56:54	Hora: 11:56



**PRIMERO.-** Aprobar la Modificación de Crédito N. 29/2019, mediante transferencia de créditos con el siguiente detalle:

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>DENOMINACION</b>	<b>AUMENTO</b>	<b>DISMINUCION</b>
755-41019-60900	ACONDICIONAMIENTO HUERTOS SOCIALES	10.000,00	
755-16519-60900	ILUMINACION FAROLAS		10.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>10.000,00</b>	<b>10.000,00</b>

Importe de los créditos que se pretenden aminorar es igual al de los créditos a incrementar, manteniéndose así el equilibrio presupuestario exigido por el artículo 16.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 30/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO), FINANCIADO CON REMANENTES DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADOS DE LA LIQUIDACIÓN.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 24 de Septiembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 30/2019, que se ha de financiar con remanente líquido de Tesorería derivado de la Liquidación del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2018,

Derivada de: El informe-propuesta de Intervención Municipal, del siguiente tenor literal; “...Esta Intervención emite el presente informe con el objeto de exponer la necesidad de llevar a cabo una modificación presupuestaria para dar cumplimiento a la legislación sobre el destino del superávit presupuestario.

**PRIMERO:** Tal y como establece el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, relativo al destino del superávit presupuestario, "en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda".



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



En su apartado 3, el citado artículo precisa que *"a efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea"*.

**SEGUNDO:** De la liquidación del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Andújar para 2018, se observa que la capacidad de financiación (superávit) es de 2.340.918,50 €, cumpliendo la corporación local así el objetivo de estabilidad presupuestaria, tal y como se desprende del Informe de Intervención de 5 de abril de 2019.

Por otra parte, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales que se deriva de la liquidación indicada es de 920.477,92 €.

El importe del superávit aplicable será el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por lo que, vistos los datos anteriores, el importe a aplicar será de 920.477,92 €.

**TERCERO:** Sin perjuicio de lo expuesto en el punto primero, cabe señalar que la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, relativa a las reglas especiales para el destino del superávit presupuestario (cuya aplicación se prorroga para 2019 en virtud del artículo 2 del Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo), señala que la misma será de aplicación a las Corporaciones Locales en las que concurren estas dos circunstancias:

- a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.
- b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

En el Excmo. Ayuntamiento de Andújar concurren ambos requisitos.

Respecto a la primera circunstancia, el porcentaje de deuda viva sobre ingresos corrientes a 31 de diciembre de 2018 es de 75,19%, inferior al límite del 110% establecido por el apartado 2 del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Respecto al segundo requisito, se presenta en el ejercicio anterior superávit, y de acuerdo con la interpretación dada a esta Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 por la Disposición adicional centésima décima octava de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, *"el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumentan en el marco de la disposición adicional primera de dicha Ley Orgánica, que, según ésta, debe descontarse del remanente de tesorería para gastos generales, se identifica con el importe de las anualidades de los préstamos formalizados y vigentes con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, en liquidación, y con los compartimentos del Fondo de Financiación a Entidades Locales, correspondientes al ejercicio al que se refiera el mencionado remanente de tesorería"*.

Durante el ejercicio 2018, no se ha producido el pago de anualidades correspondientes a préstamos del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y del Fondo de Financiación a Entidades Locales al acogerse el Excmo. Ayuntamiento de Andújar por acuerdo de Pleno de 6 de abril de 2017 a la ampliación del período de carencia y de amortización de los préstamos formalizados con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores y con el Fondo de Ordenación prevista en el Acuerdo de 2 de marzo de 2017 de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. Por tanto:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2018	920.477,92 €
Importe anualidades FFPP 2018	0,00 €
Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2018 (ajustado según Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 )	920.477,92 €

Con base en estos datos, la Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012 sería de aplicación en el presente ejercicio 2019.

**CUARTO:** De acuerdo con el apartado 2.a) de dicha Disposición, las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

**QUINTO:** Destinar el Remanente de Tesorería para Gastos Generales conforme a lo dispuesto en este precepto no solamente supondrá el cumplimiento del mismo, sino que también contribuiría al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de ajuste, de saneamiento y de consolidación de deuda 2017-2021 del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, relacionados con la reducción de las operaciones pendientes de aplicación a presupuesto.

**SEXTO:** Cabe advertir que constituye una infracción muy grave el incumplimiento de la obligación del destino del superávit presupuestario a la reducción del nivel de endeudamiento neto en los términos previstos en el artículo 32 y la disposición adicional sexta de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, según lo establecido en el artículo 28.f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**SÉPTIMO:** Por todo lo anterior, se propone llevar a cabo un expediente de modificación de crédito, en la modalidad de crédito extraordinario, por importe de 920.142,17 € con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones relativas al destino del superávit presupuestario expuestas anteriormente.....”

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2018). Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Estado del remanente de tesorería derivado de la Liquidación del ejercicio 2018.
- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.
- 3) Anexos de las Operaciones Pendientes de Aplicar a 31-12-18, objeto del presente expediente.
- 4) Informe-propuesta de la Intervención de Fondos relativo a la justificación de la tramitación del presente expediente.

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Remanente Liquidado de Tesorería para gastos generales derivado de la Liquidación del ejercicio Presupuestario 2018.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

Org.	Pro.	Eco.	Descripción	PREVISION DEFINITIVA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO	TOTAL
250	92002	22100	DESTINO SUPERAVIT. ENERGIA ELECTRICA	0,00	20.624,44	20.624,44
250	92001	22500	DESTINO SUPERAVIT. RECARGO DE APREMIO	0,00	23.451,94	23.451,94
250	90001	22604	DESTINO SUPERAVIT. JURIDICOS	0,00	379,17	379,17
320	16211	22708	DESTINO SUPERAVIT. PREMIO GESTION COBRO BASURA	0,00	115.096,62	115.096,62
320	93101	22708	DESTINO SUPERAVIT. SER. RECAUDACION DIPUTACION	0,00	359.031,88	359.031,88



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019 11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



340	01101	91300	DESTINO SUPERAVIT. AMORTIZACION EJERCICIO CON ENTIDAD PRIVADA	0,00	3.665,49	3.665,49
600	15320	21004	DESTINO SUPERAVIT. VIAS PUBLICAS	0,00	146.402,64	146.402,64
600	43120	21300	DESTINO SUPERAVIT. MERCADO ABASTOS	0,00	464,00	464,00
600	43120	62300	DESTINO SUPERAVIT. ALARMA MERCADO	0,00	1.315,44	1.315,44
600	16002	22799	DESTINO SUPERAVIT. EDAR	0,00	75.951,19	75.951,19
600	16502	22100	DESTINO SUPERAVIT. ENERGIA ELECTRICA	0,00	80.157,34	80.157,34
600	45400	21001	DESTINO SUPERAVIT. INFRAESTRUCTURAS	0,00	19.001,68	19.001,68
600	92000	21302	DESTINO SUPERAVIT. CONSERVACION Y REPARACIONES	0,00	6.785,32	6.785,32
820	16216	22799	DESTINO SUPERAVIT. PRESTACION SERVICIO RECOGIDA DE PILAS	0,00	4.510,94	4.510,94
820	17100	21301	DESTINO SUPERAVIT. PARQUES Y JARDINES	0,00	344,77	344,77
820	17202	22799	DESTINO SUPERAVIT. PRESTACION SERVICIO CONTROL ANIMAL	0,00	10.482,58	10.482,58
820	31102	22700	DESTINO SUPERAVIT. PRESTACION SERVICIO DESRAZIZACION ALCANTARILLADO	0,00	15.823,17	15.823,17
340	93101	31100	DESTINO SUPERAVIT. GASTOS EMISION, FORMALIZACION Y CANCELACION	0,00	23.750,47	23.750,47
340	93101	35900	DESTINO SUPERAVIT. OTROS GASTOS FINANCIEROS	0,00	98,17	98,17
340	93402	35200	DESTINO SUPERAVIT. INTERESES DE DEMORA	0,00	12.804,92	12.804,92
			<b>TOTAL</b>		<b>920.142,17</b>	<b>920.142,17</b>

#### **FUENTE DE FINANCIACION.**

**REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE INGRESOS	DENOMINACION	PREVISIONES INICIALES	INCREMENTO PREVISION INICIAL	PREVISIONES TOTALES
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GRALES	0	920.142,17	920.142,17
	<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>920.142,17</b>	<b>920.142,17</b>

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO = REMENTE LIQUIDO DE TESORERIA = 920.142,17 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N° 31/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: MANTENIMIENTO LIMPIEZA DEPURADORA E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD Y COMPETENCIA MUNICIPAL.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 13 de Septiembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 31/2019, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Sr. J. del Servicio de Obras que figurante en el expediente,

PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO
2019 2 PTO 1	P.F.E.A. 2019 ACTUACIÓN: “MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEPENDENCIAS E INFRAESTRUCTURAS DE TITULARIDAD Y COMPETENCIA MUNICIPAL”	248.136,62



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
 11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
 Fecha: 03/10/2019  
 Hora: 11:56



Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor (2019), no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N.RC	IMPORTE
220190010938	248.136,62

- 2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.  
3) Informes de los responsables de las Areas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL
600-24119.13100	HABERES PFEA 2019 MANT. Y LIMP. INFRAESTRUCTURAS Y DEPEND. MPALES	0,00	156.326,07	156.326,07
600-24119.16000	S. SOCIAL PFEA 2019 MANT. Y LIMP. INFRAESTRUCTURAS Y DEPEND. MPALES	0,00	66.996,89	66.996,89
600-24119.22110	PRODUCTOS LIMPIEZA Y ASEO PFEA 2019 MANT. Y LIMP. INFRAESTRUCTURAS Y DEPEND. MPALES	0,00	24.813,66	24.813,66
	TOTAL	0,00	248.136,62	248.136,62

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**

**BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	PREVISIÓN DEFINITIVA AL DÍA DE LA FECHA	SALDO DE CRÉDITO DISPONIBLE AL DÍA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE
600-24119.61091	OTRAS PFEA BC01 2019	720.240,26	248.136,62	248.136,62
	<b>TOTAL</b>	<b>720.240,26</b>	<b>248.136,62</b>	<b>248.136,62</b>

**TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO = BAJA DE CREDITO = 248.136,62 €**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS PLANTEADAS POR NOTA DE REPARO DE 16/09/2019 Y APROBACIÓN RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CORRESPONDIENTES A CAMPAÑA NAVIDAD 2018 Y ACTIVIDADES MENORES CORRESPONDIENTES A SICAB Y ANDUCAB.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 20 de Septiembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO de las facturas del siguiente detalle:

TERCERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	Nº REGISTRO
B23031461	RADIO ANDÚJAR S.L.U.	CAMPAÑA NAVIDAD 2018 ÁREA DE PROMOCIÓN LOCAL	6825 130	09/01/2019	2.026,75	2019/133
B23391867	ILUMINACIONES ARTÍSTICAS MARÍN S.L.	MONTAJE Y DESMONTAJE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO DE 16 CASSETAS EN MERCADO NAVIDEÑO	2018-69	27/12/2018	1.512,50	2019/190



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
 11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
 Fecha: 03/10/2019  
 Hora: 11:56



		INSTALACIÓN ELÉCTRICA				
B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ S.L.	MERCADO NAVIDEÑO. EMISIÓN DE 44 CUÑAS EN SER ANDÚJAR, DIAL CAMPIÑA Y RADIOLE CAMPIÑA Y 44 SPOTS EN DIEZ TV DEL 27/11/2018 AL 06/12/2018	C002C-00004945	31/01/2019	1.224,52	2019/241
B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ S.L.	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2018. EMISIÓN DE 66 CUÑAS EN SER ANDÚJAR, DIAL CAMPIÑA Y RADIOLE CAMPIÑA Y 66 SPOTS EN DIEZ TV DEL 10/12/2018 AL 01/01/2019	C002C-00004936	31/01/2019	2.087,25	2019/297
B90249079	FÁBULA TEATRO S.L.	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN CAMPAÑA NAVIDAD DEL ÁREA DE PROMOCIÓN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. CAMPAÑA REGALATE ANDÚJAR, DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	2019-3	08/01/2019	3.416,80	2019/793
52556540E	GERMÁN PÉREZ PÉREZ	REALIZACIÓN Y COLOCACIÓN VINILO STAND SICAB 2018	MANO EMIT-1	05/12/2018	1.069,04	2018/5283
78682148E	MANUELA CAZALLA SOLA	DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL CARTEL Y MULTIMEDIA DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD	MANO EMIT-2	04/12/2018	707,85	2018/5297
52556540E	ADEMA 40	SEGURIDAD DEL MERCADO NAVIDEÑO Y REPARTO DE PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD	EMIT-28	10/12/2018	1.210,00	2018/5306
78687450X	JUAN MANUEL PÉREZ TORRES	PINTURA CASSETAS MERCADO NAVIDEÑO	J800001/1	07/12/2018	1.452,00	2018/5318
78685720Y	CARMEN UTRERA	AGENDA NAVIDAD	2018-17	11/12/2018	508,20	2018/5322
B23788847	LOCAL DE MEDIOS S.L.	PUBLICACIÓN VIVIR ANDÚJAR CAMPAÑA DE NAVIDAD	000548	11/12/2018	1.512,50	20185368
G23423908	ASOCIACIÓN TEATRO HADES	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MERCADO DE NAVIDAD EN LA PLAZA DE ESPAÑA DEL 9 DE NOVIEMBRE AL 9 DE DICIEMBRE DE 2019	RECT-EMIT-27	23/12/2018	3605,80	2018/5533
B23344625	SIERRA HOTEL DV S.L.	ALOJAMIENTO	EMIT-34	14/12/2018	325,00	2018/5522
53918195P	MOABE TIAGO DA PAZ	CONTRATACIÓN SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE NAVIDAD 2018	EMIT-25	11/12/2018	1028,50	2018/5375
A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SEGURO RC DEL EVENTO ANDUCAB 2018	4363296588	17/08/2019	458,76	2019/793
53918195P	MOABE TIAGO DA PAZ	DINAMIZACIÓN PEDANÍAS CAMPAÑA NAVIDAD 2017	4/2019	10/06/2019	901,00	2019/2272
34899608Y	EDGAR GARCÍA MACIÑEIRAS	AGENDA NAVIDAD 2017	17/01-015514	14/12/2017	365,42	2017/5609



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



45739659L	DAMIÁN REYES MUÑOZ	EMISIÓN DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DE 2018	2019/883	22/03/2019	726,00	2019/883
-----------	--------------------	--	----------	------------	--------	----------

**CONSIDERANDO:** El informe emitido por el Técnico del Área de Promoción Local de fecha 4 de abril de 2019, mediante el cual pone de manifiesto las siguientes cuestiones:

- Las facturas han sido presentadas para su tramitación en el ejercicio 2019, si bien ha sido imposible dictar el acto administrativo (Resolución de Alcaldía) para la aprobación de las obligaciones reconocidas derivadas de los expedientes de gasto referenciados, en el ejercicio y con cargo al presupuesto al que corresponde (Principio de anualidad presupuestaria Art. 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), por no existir consignación presupuestaria que le corresponde.

- Los gastos en su mayoría, corresponden a actividades realizadas a final del año 2018 con motivo de la campaña de navidad. La Campaña de Navidad es una actividad de gran trascendencia y repercusión social, aprobada por la Mesa del Comercio de Andújar y con la aprobación de la Comisión de Promoción, Formación y Comercio, siendo además fundamentales para la promoción del comercio y la generación de riqueza en la localidad, debido a lo cual resulta necesario el gasto realizado.

- El cargo de los costes derivados de dichas actividades y actuaciones han sido previstos para ser incluidos en la partida 760-43001-22699 denominada Jornadas, Muestras y Exposiciones, no existe impedimento para la incorporación de estas obligaciones con cargo a misma.

**CONSIDERANDO:** Que la Intervención presenta Nota de Reparación de 16 de septiembre de 2019 con efectos suspensivos (artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) en cuanto a la tramitación del expediente y que, por lo tanto, se suspende la tramitación del mismo hasta que dicho reparo sea solventado por el Pleno de la Corporación, todo ello conforme al artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CONSIDERANDO:** El Informe emitido por el Técnico de Promoción, Formación y Comercio sobre la Nota de Reparación, de 17 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:** El Informe-Propuesta del Administrador del Área de Promoción y Formación sobre el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de 19 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento Injusto, por la realización de trabajos y prestación de servicios con motivo de la celebración de la Campaña de Navidad, por importe de 24.137,89 €, por las empresas relacionadas anteriormente y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Resolver la discrepancia planteada por la Nota de Reparación formulada por Intervención de 16 de septiembre de 2019 y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las obligaciones a favor de los terceros que a continuación se relacionan por los conceptos e importes siguientes en la aplicación presupuestaria 760 43001 22699 JORNADAS, MUESTRAS Y EXPOSICIONES:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



TERCERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE	Nº REGISTRO
B23031461	RADIO ANDÚJAR S.L.U.	CAMPAÑA NAVIDAD 2018 ÁREA DE PROMOCIÓN LOCAL	6825 130	09/01/2019	2.026,75	2019/133
B23391867	ILUMINACIONES ARTÍSTICAS MARÍN S.L.	MONTAJE Y DESMONTAJE INSTALACIÓN ELÉCTRICA Y ALUMBRADO DE 16 CASSETAS EN MERCADO NAVIDEÑO INSTALACIÓN ELÉCTRICA	2018-69	27/12/2018	1.512,50	2019/190
B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ S.L.	MERCADO NAVIDEÑO. EMISIÓN DE 44 CUÑAS EN SER ANDÚJAR, DIAL CAMPIÑA Y RADIOLE CAMPIÑA Y 44 SPOTS EN DIEZ TV DEL 27/11/2018 AL 06/12/2018	C002C-00004945	31/01/2019	1.224,52	2019/241
B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ S.L.	CAMPAÑA DE NAVIDAD 2018. EMISIÓN DE 66 CUÑAS EN SER ANDÚJAR, DIAL CAMPIÑA Y RADIOLE CAMPIÑA Y 66 SPOTS EN DIEZ TV DEL 10/12/2018 AL 01/01/2019	C002C-00004936	31/01/2019	2.087,25	2019/297
B90249079	FÁBULA TEATRO S.L.	ACTIVIDADES DE DINAMIZACIÓN CAMPAÑA NAVIDAD DEL ÁREA DE PROMOCIÓN LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR. CAMPAÑA REGALATE ANDÚJAR, DEL 21 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018	2019-3	08/01/2019	3.416,80	2019/793
52556540E	GERMÁN PÉREZ PÉREZ	REALIZACIÓN Y COLOCACIÓN VINILO STAND SICAB 2018	MANO EMIT-1	05/12/2018	1.069,04	2018/5283
78682148E	MANUELA CAZALLA SOLA	DISEÑO Y ELABORACIÓN DEL CARTEL Y MULTIMEDIA DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD	MANO EMIT-2	04/12/2018	707,85	2018/5297
52556540E	ADEMA 40	SEGURIDAD DEL MERCADO NAVIDEÑO Y REPARTO DE PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA DE NAVIDAD	EMIT-28	10/12/2018	1.210,00	2018/5306
78687450X	JUAN MANUEL PÉREZ TORRES	PINTURA CASSETAS MERCADO NAVIDEÑO	J800001/1	07/12/2018	1.452,00	2018/5318
78685720Y	CARMEN UTRERA	AGENDA NAVIDAD	2018-17	11/12/2018	508,20	2018/5322
B23788847	LOCAL DE MEDIOS S.L.	PUBLICACIÓN VIVIR ANDÚJAR CAMPAÑA DE NAVIDAD	000548	11/12/2018	1.512,50	20185368
G23423908	ASOCIACIÓN TEATRO HADES	REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN EL MERCADO DE NAVIDAD EN LA PLAZA DE ESPAÑA DEL 29 DE NOVIEMBRE AL	RECT-EMIT-27	23/12/2018	3605,80	2018/5533



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



		9 DE DICIEMBRE DE 2019				
B23344625	SIERRA HOTEL DV S.L.	ALOJAMIENTO	EMIT-34	14/12/2018	325,00	2018/5522
53918195P	MOABE TIAGO DA PAZ	CONTRATACIÓN SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA TÉCNICA A LA ORGANIZACIÓN DEL MERCADO DE NAVIDAD 2018	EMIT-25	11/12/2018	1028,50	2018/5375
A28007268	GENERALI ESPAÑA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	SEGURO RC DEL EVENTO ANDUCAB 2018	4363296588	17/08/2019	458,76	2019/793
53918195P	MOABE TIAGO DA PAZ	DINAMIZACIÓN PEDANÍAS CAMPAÑA NAVIDAD 2017	4/2019	10/06/2019	901,00	2019/2272
34899608Y	EDGAR GARCÍA MACIÑEIRAS	AGENDA NAVIDAD 2017	17/01-015514	14/12/2017	365,42	2017/5609
45739659L	DAMIÁN REYES MUÑOZ	EMISIÓN DE PUBLICIDAD PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD DE 2018	2019/883	22/03/2019	726,00	2019/883

**TERCERO:** Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 33/2019 (CRÉDITO EXTRAORDINARIO) PARA LA ACTUACIÓN: EQUIPOS DE PRESIÓN EXISTENTES EN EL SONDEO DEL SANTUARIO VIRGEN DE LA CABEZA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Septiembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Habiendo resuelto la incoación de expediente de Crédito Extraordinario N. 33/2019, que se ha de financiar con bajas de otras Aplicaciones Presupuestarias que se consideran reducibles, y ante la inaplazable y urgente necesidad de dar cobertura presupuestaria a los expedientes de gastos que a continuación se detallan, derivados de los informes emitidos por el Sr. J. del Servicio de Servicios que figurante en el expediente,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

<b>FIRMANTE - FECHA</b>		DOCUMENTO: 20190835530
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019		Fecha: 03/10/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019		Hora: 11:56
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019		
11:56:54		



PROYECTO	ACTUACION A REALIZAR	IMPORTE TOTAL DEL
2019 4 PTO 15 1	EQUIPO DE PRESIÓN EXISTENTE EN EL SANTUARIO V. DE LA CABEZA	5.956,29

Se trata de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor {2019}, no pudiendo demorarse su adquisición hasta el ejercicio siguiente por las razones expuestas en el informe referenciado,

Se acompañan a la presente Propuesta de Acuerdo/Memoria la siguiente documentación:

- 1) Documentos Contables de Retención de Crédito para Transferencias y Bajas del siguiente detalle:

N.RC	IMPORTE
220190011030	5.956,29

2) Estados de ejecución de las Aplicaciones Presupuestarias de Gastos afectadas por el presente expediente.

3) Informes de los responsables de las Areas, cuyas Aplicaciones presupuestarias se ven afectadas por las bajas de crédito en el expediente

Por todo lo cual, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO:** APROBAR la Modificación de Créditos mediante Crédito Extraordinario, financiada con Baja de Crédito de otras Aplicaciones Presupuestarias.

**NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES PRESUPUESTARIAS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	denominación	PREVISION DEFINITIVA AL	CREDITO EXTRAORDINARIO PROPUESTO EN EL PRESENTE EXPTE	TOTAL
600-16119.63300	EQUIPO DE PRESIÓN SONDEO SANTUARIO	0,00	5.956,29	5.956,29
	TOTAL	0,00	5.956,29	5.956,29

**FUENTE DE FINANCIACIÓN**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA  
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
 11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
 Fecha: 03/10/2019  
 Hora: 11:56



## BAJAS DE OTRAS APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	PREVISION DEFINITIVA AL DIA DE LA FECHA	SALDO DE CREDITO DISPONIBLE AL DIA DE LA FECHA	BAJA PROPUESTA EN EL PRESENTE EXPTE
600-16019.61901	INVERSIÓN DE REPOSICIÓN REDES ALCANTARILLADO	24.000	24.000	5.956,29
	TOTAL	24.000	24.000	5.956,29

**TOTAL CREDITO EXTRAORDINARIO= BAJA DE CREDITO = 5.956,29 €.**

**SEGUNDO:** Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las Aplicaciones Presupuestarias recogidas en el punto primero.

**TERCERO:** Publicar en el boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones

**CUARTO.-** Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de Crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO CERTIFICACIÓN Nº 3, POR FACTURA A FAVOR DE LA EMPRESA SEPISUR XXI, S.L.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 23 de Septiembre de 2019 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Cuentas, Contratación y Compras en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO de la factura con el siguiente detalle:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019 11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
 Fecha: 03/10/2019  
 Hora: 11:56



Nº Registro	Fecha Registro	Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe	Tercero	C.I.F.
2017/5133	29/11/2017	Nº 17 84	29/11/2017	CERTIFICACION Nº3 DE LA OBRA COLOCACION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL PUERTA MADRID	15.542,79€	SEPISUR XXI S.L.	B14716831

**CONSIDERANDO:** El informe emitido por el Jefe del Servicio de Instalaciones Deportivas, de 23 de septiembre de 2019, mediante el cual propone tramitar el expediente que legalmente corresponda de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito que permita formalizar y liquidar el gasto que se recoge en el presente expediente, con cargo a la aplicación presupuestaria y retención de crédito que se indican.

**CONSIDERANDO:** El Informe de la Dirección facultativa sobre justificación de la Certificación-Liquidación de la obra "colocación de césped artificial en campo de fútbol Puerta Madrid", de 20 de septiembre de 2019.

**CONSIDERANDO:** Que, al objeto de permitir la contabilización y posterior pago de la factura objeto de este expediente, por parte de la Intervención Municipal se ha emitido RC nº 220190011868, en la aplicación presupuestaria 740 34217 61900 REC. EXTRAJUD. SEPISUR XXI S.L., por un importe total de 15.542,79 €.

**CONSIDERANDO:** Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, basado en el Principio de Enriquecimiento Injusto, por la realización de las obras de colocación de césped artificial en el campo de fútbol de Puerta Madrid por importe de 15.542,79 €, por la empresa SEPISUR XXI, S.L. y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990.

**CONSIDERANDO:** Lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de la obligación que a continuación se detalla, con cargo a la aplicación presupuestaria 740 34217 61900 REC. EXTRAJUD. SEPISUR XXI S.L.:

Nº Registro	Fecha Registro	Nº Factura	Fecha factura	Concepto	Importe	Tercero	C.I.F.
2017/5133	29/11/2017	Nº 17 84	29/11/2017	CERTIFICACION Nº3 DE LA OBRA COLOCACION DE CESPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FUTBOL PUERTA MADRID	15.542,79€	SEPISUR XXI S.L.	B14716831



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



**SEGUNDO:** Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.”

*D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía, explica el asunto.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOTERCERO.- APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE ERROR MATERIAL EN EL PLANO DE ORDENACIÓN AND. 2-5.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo de fecha 19 de Septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de Septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“*Vista la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo que literalmente dice:*“(…) en relación con el expediente 09/2018 : "Innovación del Plan General de Ordenación urbana de Andújar para la calificación de un terreno urbano indicado por confusión como vial para volver a la situación inicial de terreno industrial anterior a la aprobación del PGOU (2010) en la Avda. de Bruselas", promovida por Uniterrenos S.L., y de conformidad con lo dispuesto en los arts 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el técnico que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

#### **INFORME**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO.- Con fecha 23 de octubre de 2018 tiene entrada en el Registro General Municipal de este Ayuntamiento solicitud presentada por D. Antonio Castro Rosa, en representación de la mercantil “Uniterrenos 2000, S.L” con C.I.F. B-14552921, por la que interesa de este Ayuntamiento se lleve a cabo la Innovación del Plan General de Ordenación urbana de Andújar para la calificación de un terreno urbano indicado por confusión como vial para volver a la situación inicial de terreno industrial anterior a la aprobación del PGOU (2010) en la Avda. de Bruselas; aportando a tal fin documento técnico redactado por el arquitecto, Jaime Pérez Pérez.

SEGUNDO.- La modificación propuesta tiene por objeto la corrección de error material en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de Andújar y en el Plan Parcial 1, correspondiente a una parcela de 1.300m2 situada en la Avda. de Bruselas de Andújar, ref. catastral 9207201VH0190N0001HS, con el fin de volver a la situación inicial de terreno industrial.

TERCERO.- Con fecha 31 de enero de 2018 se emite informe técnico del Arquitecto Municipal, el que obra en el expediente y se da por reproducido.

#### **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. (TRLRU).
- Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del territorio y Urbanismo.
- Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados y se crea el registro Autonómico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local. (LRBRL)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



- Demás normativa que resulte de aplicación.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Conforme al art 13 en relación con el art. 7.1 b) de la LOUA, los Planes Parciales de Ordenación son aquellos instrumentos de planeamiento que tienen por objeto:

- a) El establecimiento, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbanística, de la ordenación detallada precisa para la ejecución integrada de sectores enteros en suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable, cuando, en su caso, aún no disponga de dicha ordenación.
- b) La modificación, para su mejora, de la ordenación pormenorizada establecida con carácter potestativo por el Plan General de Ordenación Urbanística para sectores enteros del suelo urbano no consolidado y del suelo urbanizable, con respecto de la ordenación estructural y de conformidad con los criterios y directrices que establezca dicho Plan, sin que pueda afectar negativamente a la funcionalidad del sector o la ordenación de su entorno.

**SEGUNDO.-** Se constata que existe una contradicción entre los documentos de Planos de Ordenación y las Normas Urbanísticas.

El art. 8.b) de las NNUU establece que las Normas Urbanísticas constituyen los documentos normativos del Plan con aplicación general o específica a cada clase de suelo en que el Plan divide el término municipal. **Prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos admisibles sobre el mismo.** Para lo no previsto en ellas se estará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico general del Estado y en el autonómico de Andalucía".

Por tanto, en el caso que nos ocupa, las Normas Urbanísticas identifica correctamente la ficha como API-P1 clasificando la parcela como Suelo Industrial, no así el plano de Ordenación AND.2-5 grafiado como viario público. Por consiguiente no procedería un procedimiento de Innovación de la ordenación establecida.

**TERCERO.-** A falta de un procedimiento específico en el Texto refundido del PGOU de Andújar por el que puedan corregirse los simples errores materiales que se detecten en el Plan, mediante acuerdo de la Corporación, este Técnico entiende que por analogía e interpretación a la que se refiere el art. 9.1 del Texto refundido del PGOU de Andújar deberá subsanarse el error material.

**CUARTO.-** Así, el art. 105.2 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre permite a las Administraciones Publicas, en cualquier momento, rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. Se considera error material de hecho o aritmético aquel cuya corrección no implica un juicio valorativo ni exige operaciones de calificación jurídica, por evidenciarse el error directamente, al deducirse con certeza del propio texto de la resolución, sin necesidad de hipótesis o deducciones.

Tales errores materiales aluden, a meras equivocaciones elementales, que se aprecian de forma clara, patente y manifiesta, y ostensible, evidenciándose por sí solas, sin que sea preciso acudir a ulteriores razonamientos sobre normas jurídicas, ya que afectan a un determinado suceso de manera independiente de toda opinión o criterio, al margen pues, de cualquier interpretación jurídica. Se trata de un error en la transcripción de documentos al no expresar la realidad, e incluso la voluntad del Plan General.

La corrección del error consiste en reflejar la coloración real sobre las determinaciones gráficas del Texto refundido del Plan General vigente, en concreto en los planos de Ordenación Urbanística AND.2-5.

**QUINTO.-** El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

Al tratarse de una modificación para subsanar un error material en los planos de Ordenación del Texto refundido del Plan General vigente, el acuerdo de aprobación precisará del voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación según lo dispuesto en el artículo 47.2 II) de la referida Ley 7/1985."

*Visto lo cual el presente expediente iniciado como Innovación del Plan General no procedería por encontrarse las Normas Urbanísticas identificadas correctamente en la ficha como API-P1 clasificando la*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190835530
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 03/10/2019	Fecha: 03/10/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 03/10/2019	Hora: 11:56
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019		
11:56:54		



*parcela como Suelo Industrial y según el art. 8.b) de las NNUU dichos documentos normativos prevalecen sobre los restantes documentos del Plan para todo lo que en ellas se regula sobre desarrollo, gestión y ejecución del planeamiento, y en cuanto al régimen jurídico de las distintas categorías de suelo y de los aprovechamientos admisibles sobre el mismo.*

*Ahora bien, una vez constatado el error material en los Planos de Ordenación procede la subsanación del mismo, siendo el Órgano competente para su aprobación definitiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.*

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación para la subsanación del error material en el plano de Ordenación AND.2-5 grafiado como viario público.

DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista del informe del Técnico Jurídico de Urbanismo, en relación al Error material constatado para la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la subsanación de Error material en el plano de Ordenación AND.2-5 grafiado como viario público, para su correcta determinación según las Normas Urbanísticas las cuales sí identifican correctamente la parcela en la ficha como API-P1.

**SEGUNDO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia”.

La Comisión, por unanimidad de los asistentes, en sesión celebrada el 25 de Septiembre de 2019, dictamina que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acuerde en el mismo sentido expresado anteriormente.”

*D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

*El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos decimocuarto, decimoquinto y decimosexto del orden del día.*

**PUNTO DECIMOCUARTO.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA CESIÓN DE USO DE NAVE DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN SANTA ÚRSULA, A LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, PARA UTILIZACIÓN POR EL I.E.S. JÁNDULA.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de Septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente de cesión de uso gratuito, no de propiedad, en precario, de una nave de propiedad municipal sita en el Complejo de Santa Úrsula, a la Consejería de Educación-I.E.S. Jándula, aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2019.

Habiéndose remitido escrito por la Consejería de Educación, mediante el que solicita la cesión de uso temporal por un periodo no superior a cuatro años.

Y vistos el informe del Arquitecto Técnico, Patrimonio y de Intervención con fecha 18-9-2019,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530
Fecha: 03/10/2019
Hora: 11:56



En su virtud, y en virtud de las atribuciones de la Ley de Bases de Régimen Local y Legislación Patrimonial,

### **PROPONGO AL PLENO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la cesión de uso gratuito, temporal, en precario de la nave de propiedad municipal sita en el Complejo de Santa Úrsula, a la Consejería de Educación, para la utilización por el IES JÁNDULA, para el desarrollo de los fines, proyectos y actividades de formación, por el plazo solicitado de cuatro años.

**SEGUNDO.-** Modificar el punto SEGUNDO 2ª del acuerdo de Pleno de fecha 31/01/2019, en el que se expresa "... por plazo del curso escolar renovable expresamente anualmente por curso escolar a petición del solicitante...", "debiendo quedar la cesión de uso en el plazo de cuatro años, improrrogables.

**TERCERO.-** Mantener el resto del acuerdo de pleno de la cesión de uso aprobado con fecha 31/01/2019.

**CUARTO.-** Dar traslado a la Entidad solicitante, Patrimonio e Inventario, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono etc."

*D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOQUINTO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE DOS SALAS DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITO EN PLAZA INCIO A LA ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 18 de Septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación con el expediente instruido para la cesión de uso, no de propiedad, de dos salas del local de propiedad municipal sito en Pz. Incio a la "ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES AMECO" para la realización de las actividades propias, y vistos los informes obrantes técnico y jurídico de Patrimonio, e Intervención Municipal,

Y de conformidad con la legislación de régimen local y legislación patrimonial,

### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO:** Ceder el uso gratuito, no de propiedad, con carácter temporal, de dos salas del local de propiedad municipal sito en Pz. Incio a la "ASOCIACIÓN MEDIOAMBIENTAL PARA LA CONSERVACIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES AMECO", conforme al informe técnico del Sr. Arquitecto Técnico de Patrimonio para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad de parte del bien de propiedad municipal descrita en el informe técnico de Patrimonio, es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la asociación conlleva y desarrolla.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- La Asociación colaborará con el Ayuntamiento en la gestión y ejecución del Plan de Vivienda Municipal cuando le sea solicitado.

5º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la asociación suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

6º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

7º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

**TERCERO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**CUARTO:** Dar traslado a la asociación solicitante, Patrimonio e Inventario, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

*D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSEXTO.- APROBACIÓN DE CESIÓN DE USO DE DOS SALAS DEL LOCAL DE PROPIEDAD MUNICIPAL EN PLAZA INCIO A LA ASOCIACIÓN ILITURGITNA DE ENCAJERAS DE BOLILLOS.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 19 de Septiembre de 2019, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Patrimonio en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación con el expediente instruido para la cesión de uso, no de propiedad, de dos salas del local de propiedad municipal sito en Plaza Incio a la “ASOCIACIÓN ILITURGITANA DE ENCAJERAS DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



BOLILLOS” para la realización de las actividades propias, y vistos los informes obrantes técnico y jurídico de Patrimonio, e Intervención Municipal,

Y de conformidad con la legislación de régimen local y legislación patrimonial,

### **PROPONGO AL PLENO**

**PRIMERO:** Ceder el uso gratuito, no de propiedad, con carácter temporal, de dos salas del local de propiedad municipal sito en Plaza Inicio a la “ASOCIACIÓN ILITURGITANA DE ENCAJERAS DE BOLILLOS”, conforme al informe técnico del Sr. Arquitecto Técnico de Patrimonio para el desarrollo de los fines, actividades y funciones propias de tal entidad.

**SEGUNDO:** Aprobar la cesión de uso con arreglo a las siguientes cláusulas o condiciones:

1º.- La cesión de uso no de propiedad de parte del bien de propiedad municipal descrita en el informe técnico de Patrimonio, es gratuita, motivada por el interés público que las actividades de la asociación conlleva y desarrolla.

2º.- La cesión de uso se concede por plazo de cuatro años contados a partir del día siguiente a la recepción del acuerdo de Pleno. La extinción se producirá sin necesidad de aviso previo por el Ayuntamiento, y revirtiendo a la entidad cedente todos sus componentes y accesorios, sin que la asociación pueda solicitar compensación económica o indemnización de ningún tipo, quedando expedita la posibilidad de utilización del desahucio administrativo si ello fuera necesario.

3º.- El inmueble habrá de destinarse exclusivamente al uso para el que se cede sin que se pueda cambiar el destino del mismo, extinguiéndose la cesión, por la extinción de la personalidad jurídica de la asociación, por la finalización del plazo de duración, por la reclamación hecha por la Entidad Local sin indemnización, por devolución a la Entidad, destino a otra finalidad, incumplimiento de las condiciones de cesión para las que se cede, a requerimiento del Ayuntamiento, y demás establecidas en la legislación general.

4º.- La Asociación colaborará con el Ayuntamiento en la gestión y ejecución del Plan de Vivienda Municipal cuando le sea solicitado.

5º.- El Ayuntamiento no se hace responsable ni directa ni subsidiariamente de los daños tanto materiales como personales o morales que por acción y omisión de cualquier clase puedan producirse, debiendo la asociación suscribir el procedente seguro de responsabilidad civil, y cuantos otros consideren oportunos (robos, incendios, etc.) a los fines anteriores.

6º.- Será de cuenta de la asociación los gastos propios correspondientes de luz, agua, teléfono, limpieza, mantenimiento, reparación por su uso, y demás necesarios para su utilización. Asimismo deberá tener al día cuantas licencias, autorizaciones, y demás documentación necesaria le fuese precisa de los organismos competentes.

7º.- Devolver en el mismo ser y estado el inmueble objeto de cesión estando obligada tanto a mantenimiento como a reposición. A estos efectos los servicios municipales emitirán informe de descripción y valoración.

**TERCERO:** Formalizar la cesión de uso en documento administrativo.

**CUARTO:** Dar traslado a la asociación solicitante, Patrimonio e Inventario, Intervención, y al Negociado de Servicios para su conocimiento y tramitación de lo procedente respecto de consumo de luz, agua, teléfono, etc.”

*D. José Antonio Oria Garzón, Concejal-Delegado de Patrimonio, explica el tema.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.-** Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de cuatro Propuestas de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana de fecha, todas ellas, 10 de Septiembre de 2019, dictaminadas favorablemente en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 24 de Septiembre de 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN C. D. ANDÚJAR RUGBY CLUB**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. RAFAEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, con D.N.I. nº xxxx1821G y domicilio en C/Alhamar, nº 48 de la ciudad de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ISIDRO LABRADOR DE LOS VILLARES**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. ADRIANO CASTILLO MARTÍNEZ, con D.N.I. nº xxxx7229H y domicilio en CARRETERA LOS VILLARES, nº 67 (KM 4) de la ciudad de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN ANDÚJAR POR LA SANIDAD**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de , Dña. MARÍA DE LA CABEZA EXPÓSITO MEDINA, con D.N.I. nº xxxx2295Z y domicilio en AVENIDA SANTO REINO, nº 8, BLOQUE D, 1ºizq. de la ciudad de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN PEÑA DE LOS ROMEROS VIRGEN DE LA CABEZA EL MADROÑO**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de , D. ALFONSO SERRANO MARTÍNEZ, con D.N.I. nº xxxx7382-Z y domicilio en AUTOVÍA ANDALUCÍA, KM 318,80. de la ciudad de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación tal Asociación.”

*D<sup>a</sup>. Rosa María Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el tema.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus sentido y términos.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20190835530
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019	FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019	Fecha: 03/10/2019
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019		Hora: 11:56
11:56:54		



*En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y dieciséis minutos, se produce un receso.*

*Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas y treinta y dos minutos.*

**PUNTO DECIMOCTAVO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA MEJORA DE LOS SERVICIOS FERROVIARIOS DE ANDÚJAR Y DE LA PROVINCIA DE JAÉN.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Adelante Andújar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 18.613 el día 23 de Septiembre de 2019 y que, tras alcanzar el consenso de todos los grupos que conforman la Corporación municipal durante el receso que ha tenido lugar, se convierte en INSTITUCIONAL con el siguiente tenor literal:

**“Exposición de Motivos**

Desde el año 2.008 a 2.018 se ha producido un descenso considerable en el número de viajeros que han subido o bajado en la Estación de Andújar. Los últimos datos oficiales disponibles nos dicen que en 2.008 fueron 54.370 los viajeros que utilizaron los servicios ferroviarios en la Estación de Andújar y que diez años después, en 2.018 han sido 45.995 viajeros, es decir 8.375 viajeros menos y un descenso del 15,40%. Esta situación es similar en las otras tres Estaciones de referencia en la provincia: Jaén Linares/Baeza y Vílchez.

Entre las causas que provocan este descenso nos encontramos con la disminución de servicios, horarios y enlaces pocos atractivos y dificultades para viajar a ciudades como Madrid, Barcelona, Valencia, Málaga, Huelva, etc.

Desde el Consejo Económico y Social de Jaén se realizó un dictamen aprobado el 25 de octubre de 2.017 sobre la situación del ferrocarril y propuestas de mejora de los servicios ferroviarios. De igual forma el II Plan Estratégico de la provincia en materia ferroviaria ha realizado numerosas propuestas de mejora.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación Municipal,

**ACUERDA**

**Primero.-** El Ayuntamiento de Andújar apoya las propuestas realizadas por el Consejo Económico y Social de la provincia de Jaén así como las propuestas del II Plan Estratégico de la provincia en materia ferroviaria.

**Segundo.-** Instar al Ministerio de Fomento, Consejería de Fomento, Renfe y Adif para que tomen las medidas de gestión y presupuestarias necesarias para agilizar y finalizar los proyectos de mejora ferroviaria para la provincia de Jaén y para Andújar.

**Tercero.-** Puesta en funcionamiento de nuevo del Intercambiador de Alcolea que permitiría la circulación de trenes de la provincia de Jaén por la red de alta velocidad hasta que se construya la Línea de Altas Prestaciones Jaén-Córdoba.

**Cuarto.-** Licitación de las obras de los tramos de la Línea de Altas Prestaciones Jaén-Córdoba.

**Quinto.-** Creación de un servicio directo con la Estación de Huelva con enlace en Andújar para los viajeros procedentes de la Estación Linares/Baeza hacia Córdoba, Sevilla, Cádiz y Huelva con horarios atractivos para los usuarios.

**Sexto.-** Creación de nuevos servicios con Málaga con enlace en Andújar, que permita la conexión de la Estación de Linares/Baeza con Málaga.

**Séptimo.-** Dar traslados de los presentes acuerdos al Ministerio de Fomento, Consejería de Fomento de la Junta de Andalucía, Renfe, Adif, Consejo Económico y Social de la provincia y al Plan Estratégico de la Provincia.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee los acuerdos de la Moción Institucional.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO DECIMONOVENO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ PARA EL DESARROLLO DE UN ESTUDIO DE LA CIRCULACIÓN RODADA EN ANDÚJAR.-** Este punto queda retirado.

**PUNTO VIGÉSIMO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL INSTANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL DESBLOQUEO DEL PAGO DE LAS TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES A LA FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y A REALIZAR LAS TRANSFERENCIAS ACTUALIZADAS DEL PIE A LAS ENTIDADES LOCALES.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal del Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 18.655 el día 23 de Septiembre de 2019, del siguiente tenor literal:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado por el Partido Socialista mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, ha provocado entre todas las CCAA un consenso para su modificación y aprobar un nuevo acuerdo de financiación más justo para todas las comunidades y para todos los españoles, un nuevo modelo de financiación que evite las desigualdades entre los ciudadanos de las distintas CCAA.

Con el objetivo de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición no de Ley instando al Gobierno de España a tal fin.

En abril de 2018, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Díaz, tras reunión oficial en Moncloa, fijaron el compromiso para que en una próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

El cambio del Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su presidente, el Sr. Sánchez en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre las Comunidades y el Estado, decisión que es negativa a todas luces para las justas reivindicaciones del pueblo andaluz.

A día de hoy, la gestión del ejecutivo socialista del Sr. Sánchez no ha logrado solucionar la grave situación creada. A la decisión de paralizar la reforma del sistema de financiación (que se inició tras la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017), se le suma el incomprensible proceder del Gobierno de la Nación hacia todas las Comunidades Autónomas a las que les niega la actualización de las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello está provocando de manera injustificada una situación de asfixia financiera e incertidumbre económica que recae directamente sobre los recursos de los andaluces para financiar las políticas sociales, la sanidad y la educación, al afectar a las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La negativa del Gobierno de la Nación a entregar esos recursos supone un perjuicio para todos los andaluces de 1.350 millones de euros (ingresos procedentes de impuestos ya pagados por los ciudadanos), entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA, bloqueando de manera injustificada los recursos económicos que deben destinarse a servicios esenciales tales como sanidad, educación y servicios sociales.

Así mismo, idéntica situación a la descrita en relación a las CCAA ocurre con las Entidades Locales, cuya relación de proximidad y cercanía al ciudadano, garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a todos los españoles.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Sin embargo, al igual que ha ocurrido con la financiación de las Comunidades Autónomas, el Ministerio de Hacienda ha venido invocando diferentes coartadas para impedir hacer efectivas las obligaciones económico-financieras que tiene contraídas legislativamente con las Entidades Locales. Una vez más, se apela por parte del gobierno del Sr. Sánchez como excusa, a la concurrencia de un presupuesto prorrogado y a las limitaciones de un Gobierno en funciones para negar lo que constitucionalmente es un derecho de las Entidades Locales y, por consiguiente, de los ciudadanos que residen en cada una de ellas.

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas, y que podría situarse en torno a los 1.000 millones de euros.

La congelación de las actualizaciones del PIE que está llevando a cabo el Gobierno del Sr. Sánchez, no permite cubrir el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones en materia de personal derivadas del Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, que establece un incremento mínimo asegurado del 2,25 por ciento respecto a las retribuciones vigentes en 2018, con efectos a 1 de enero de 2019, y que cubre tanto a funcionarios como a personal laboral del sector público local.

Por todas estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a hacer efectivo de forma inmediata el pago de 1.350 millones de euros correspondientes a las transferencias a la Comunidad Autónoma Andaluza (837 millones de euros en concepto de actualización de entregas a cuenta de 2019 en el marco del actual sistema de financiación y 513 millones por el desfase en relación con el IVA de 2017 al implantar el Sistema de Información Inmediata), circunstancia que menoscaba la financiación de los servicios públicos básicos, en especial la sanidad, la educación y las políticas sociales.

**TERCERO.-** Instar al Gobierno de la Nación a que reconsidere la negativa a afrontar la reforma del modelo de financiación autonómica que resultado lesivo para los intereses de los españoles y, especialmente, para los andaluces, y dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.

**CUARTO.-** Solicitar el Gobierno de España que haga efectivas las obligaciones económico-financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe las transferencias actualizadas de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a este municipio.

**QUINTO.-** Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**SEXTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado y al Ministerio de Hacienda, así como a los presidentes de la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



Finalmente, tras alcanzar el consenso de la Corporación Municipal durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en **INSTITUCIONAL** con la incorporación de las modificaciones consensuadas igualmente durante el receso, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de financiación autonómico vigente, aprobado por el Partido Socialista mediante la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, ha provocado, pasados 10 años desde su aprobación, entre todas las CCAA un consenso para su modificación y aprobar un nuevo acuerdo de financiación más justo para todas las comunidades y para todos los españoles, un nuevo modelo de financiación que evite las desigualdades entre los ciudadanos de las distintas CCAA.

Con el objetivo de impulsar la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la reforma del modelo de financiación autonómico, el Pleno del Parlamento de Andalucía aprobó por unanimidad el pasado 12 de abril de 2018 una Proposición no de Ley instando al Gobierno de España a tal fin.

En abril de 2018, el Presidente del Gobierno de la Nación, Sr. Rajoy y la Presidenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Sra. Díaz, tras reunión oficial en Moncloa, fijaron el compromiso para que en una próxima convocatoria del Consejo de Política Fiscal y Financiera se abordase la reforma del modelo de financiación autonómica.

El cambio del Ejecutivo nacional ha supuesto, en palabras de su presidente, el Sr. Sánchez en Cortes Generales, la paralización de la reforma del modelo de financiación hasta una próxima Legislatura y la apertura de negociaciones bilaterales entre las Comunidades y el Estado.

A día de hoy, el Gobierno de España no ha logrado solucionar la grave situación creada, al no haberse podido actualizar las entregas a cuenta para el ejercicio 2019 y la cuantía recaudada de una mensualidad en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido correspondiente a 2017.

Todo ello está provocando una situación de asfixia financiera e incertidumbre económica que recae directamente sobre los recursos de los andaluces para financiar las políticas sociales, la sanidad y la educación, al afectar a las cuentas públicas de la Comunidad Autónoma Andaluza.

No abonar esos recursos supone un perjuicio para todos los andaluces, entre la no actualización de entregas a cuenta y la liquidación definitiva del IVA.

Así mismo, idéntica situación a la descrita en relación a las CCAA ocurre con las Entidades Locales, cuya relación de proximidad y cercanía al ciudadano, garantizan la provisión de servicios públicos esenciales a todos los españoles.

Para poder desarrollar eficazmente las funciones que tienen encomendadas, es fundamental que se cumplan íntegramente los dos principios que constitucionalmente inspiran su actuación: el principio de autonomía (artículo 140 de la Constitución española) y el principio de suficiencia financiera (artículo 142 de la Constitución española).

Desde el punto de vista de la financiación local, la falta de actualización de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del Fondo Complementario de Financiación, está provocando un perjuicio análogo al que se está produciendo con las entregas a cuenta a las Comunidades Autónomas.

Por todas estas razones, y haciendo un llamamiento a todos los representantes públicos de esta Corporación, el Grupo Municipal Popular insta al Pleno del Ayuntamiento, a adoptar los siguientes

#### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Gobierno de España a la convocatoria urgente del Consejo de Política Fiscal y Financiera como órgano de coordinación entre la actividad financiera de las Comunidades Autónomas y de la Hacienda del Estado a fin de abordar las soluciones que acaben con la extraordinaria e injustificada situación de parálisis y bloqueo de la financiación autonómica. Siempre que sea posible en periodo pre-electoral y electoral y sus acuerdos en esas circunstancias sean vinculantes.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a hacer efectivo cuanto antes el pago de 1.350 millones de euros correspondientes a las transferencias a la Comunidad Autónoma Andaluza.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



**TERCERO.-** Instar al Gobierno de la Nación a dar cumplimiento a lo acordado por el anterior ejecutivo en la VI Conferencia de Presidentes Autonómicos de 17 de enero 2017 para reformar de manera urgente el modelo de financiación autonómico.

**CUARTO.-** Solicitar el Gobierno de España que haga efectivas las obligaciones económico-financieras que tienen contraídas legalmente con las Entidades Locales y que tienen su fundamento en un derecho constitucionalmente reconocido. Y en base a ello efectúe las transferencias actualizadas de los recursos derivados de la Participación en Ingresos del Estado y del resto de recursos financieros que corresponden a este municipio.

**QUINTO.-** Reclamar al Gobierno de España los recursos necesarios para apoyar el esfuerzo presupuestario que están haciendo las Entidades Locales para atender el incremento de las retribuciones de los empleados públicos de las Entidades Locales previsto en el Real Decreto Ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

**SEXTO.-** Dar traslado de estos acuerdos a la Presidencia y Vicepresidencia del Gobierno de España, a los Portavoces de los Grupos Políticos del Congreso y Senado y al Ministerio de Hacienda, así como a los presidentes de la Federación Española de Municipios y Provincias y de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee los acuerdos de la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMOPRIMERO.- MOCIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA FINANCIACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE DEPENDENCIA.-** Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada, en un principio, por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 18.656 el día 23 de Septiembre de 2019, con el siguiente tenor literal:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La aprobación de la ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia supuso un considerable avance para que las personas en situación de dependencia pudieran acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en coherencia con lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Ley regula las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre es la permanencia de personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose como uno de los objetivos, el facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Asimismo la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece como uno de sus principios rectores el de “Normalización: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio...” (Art. 25 q)

Se prima por lo tanto, la atención de las personas en su propio hogar, siendo por tanto fundamental el Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Orden de 15 de noviembre de 2007 y por la Orden de 10 de noviembre de 2010 por la que se modifican algunos aspectos de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

**FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



las de 15 de noviembre de 2007; en el que se distinguen los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar de los relacionados con la atención personal, se unifica la Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aunque en determinados aspectos inevitablemente haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y en la financiación. Y regulado también por la Orden de 28 de junio de 2017, en esta se modifica el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes términos:

“El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio.

Para garantizar la prestación del mismo, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios, las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio en su ámbito territorial y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

La cuantía que corresponda a cada Corporación Local se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.”

En su Disposición adicional primera establece el Coste/hora máximo del servicio.

“A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros.

El coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

Queda pues regulado el Servicio de Ayuda a domicilio como un servicio en cuya financiación participan las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio, pero en ningún caso la aportación de las corporaciones locales.

Y queda fijado el precio del servicio en 13 €/hora al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Orden de 28 de Junio de 2017, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, sería necesaria a revisión del precio/hora del servicio para su actualización por parte de la Junta de Andalucía al ser la administración competente en esta materia, así como el incremento de la aportación del Gobierno de España, que fue reducida y queda muy lejos de la aportación que le corresponde para la financiación del servicio según la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Andújar formula la siguiente MOCIÓN para que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

#### **ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan los mecanismos necesarios para incrementar el precio/hora del servicio de ayuda a domicilio, actualizándolo para que sea suficiente para sufragar los costes del servicio.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que incremente la aportación para la financiación de la atención a la dependencia, incluido el servicio de ayuda a domicilio, conforme a lo dispuesto inicialmente en la prestación del sistema y de la que se encuentra muy lejos tras los recortes sufridos en los últimos años.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, así como a la Federación Española y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### **FIRMANTE - FECHA**

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



Finalmente, tras alcanzar el consenso de todos los grupos políticos que conforman la Corporación Municipal propiciado durante el receso que ha tenido lugar, la moción epigrafiada se convierte en INSTITUCIONAL con la inclusión de una pequeña modificación en el punto segundo de los acuerdos, quedando el texto final de la **Moción Institucional** como sigue a continuación:

#### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La aprobación de la ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia supuso un considerable avance para que las personas en situación de dependencia pudieran acceder a prestaciones y servicios de calidad con garantía pública necesarios para su desarrollo personal y social, en coherencia con lo previsto en el artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Esta Ley regula las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

Uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre es la permanencia de personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida, estableciéndose como uno de los objetivos, el facilitar la existencia autónoma de la persona, todo el tiempo que desee y sea posible, en su medio habitual. Asimismo la Ley 9/2016, de 27 de Diciembre de Servicios Sociales de Andalucía establece como uno de sus principios rectores el de “Normalización: El Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía posibilitará la atención de las personas en su entorno habitual, preferentemente en el domicilio...” (Art. 25 q)

Se prima por lo tanto, la atención de las personas en su propio hogar, siendo por tanto fundamental el Servicio de Ayuda a Domicilio regulado en la Comunidad Autónoma de Andalucía por la Orden de 15 de noviembre de 2007 y por la Orden de 10 de noviembre de 2010 por la que se modifican algunos aspectos de las de 15 de noviembre de 2007; en el que se distinguen los servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar de los relacionados con la atención personal, se unifica la Ayuda a Domicilio como prestación básica de los Servicios Sociales Comunitarios y la derivada de la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, aunque en determinados aspectos inevitablemente haya que distinguir entre ambas, fundamentalmente en el acceso y en la financiación. Y regulado también por la Orden de 28 de junio de 2017, en esta se modifica el artículo 22.1 de la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes términos:

“El Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan prescrito en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención se financiará con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio.

Para garantizar la prestación del mismo, la Consejería competente en materia de servicios sociales suscribirá convenios de colaboración con los Ayuntamientos de municipios con población superior a veinte mil habitantes y las Diputaciones Provinciales, conforme al modelo previsto. Mediante estos convenios, las Corporaciones Locales se comprometen a la prestación del servicio en su ámbito territorial y la citada Consejería a realizar las transferencias correspondientes a la aportación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio.

La cuantía que corresponda a cada Corporación Local se calculará a mes vencido, en función del número de horas efectivamente prestadas, el coste o costes/hora del servicio y la aportación realizada por las personas usuarias.”

En su Disposición adicional primera establece el Coste/hora máximo del servicio.

“A los efectos de financiación del Servicio de Ayuda a Domicilio prestado a las personas que lo tengan reconocido en la resolución aprobatoria del Programa Individual de Atención, el coste/hora máximo del mismo queda fijado en 13 euros.

El coste/hora establecido podrá ser objeto de revisión mediante resolución de la persona titular de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.”

Queda pues regulado el Servicio de Ayuda a domicilio como un servicio en cuya financiación participan las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56



Andalucía, así como con las aportaciones de las personas usuarias del servicio, pero en ningún caso la aportación de las corporaciones locales.

Y queda fijado el precio del servicio en 13 €/hora al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 2007 de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía y la Orden de 28 de Junio de 2017, que modifica la Orden de 15 de noviembre de 2007, por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, sería necesaria a revisión del precio/hora del servicio para su actualización por parte de la Junta de Andalucía al ser la administración competente en esta materia, así como el incremento de la aportación del Gobierno de España, que fue reducida y queda muy lejos de la aportación que le corresponde para la financiación del servicio según la ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Andújar formula la siguiente MOCIÓN para que el Pleno se pronuncie sobre la misma y adopte los siguientes

## ACUERDOS

**PRIMERO.-** Instar al Parlamento de Andalucía y al Gobierno de la Junta de Andalucía a que establezcan los mecanismos necesarios para incrementar el precio/hora del servicio de ayuda a domicilio, actualizándolo para que sea suficiente para sufragar los costes del servicio.

**SEGUNDO.-** Instar al Gobierno de España a que incremente la aportación para la financiación de la atención a la dependencia, incluido el servicio de ayuda a domicilio, conforme a lo dispuesto inicialmente en la prestación del sistema.

**TERCERO.-** Dar traslado de los presentes acuerdos al Parlamento de Andalucía, al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, así como a la Federación Española y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

*El Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, lee los acuerdos de la Moción Institucional.*

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la Moción Institucional anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

**PUNTO VIGÉSIMOSEGUNDO.- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Intervienen la Sra. Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, el Sr. Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular y D. Juan Vicente Córcoles de la Vega, Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular para efectuar sus ruegos y preguntas.

Seguidamente, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las dieciocho horas y cuarenta y un minutos del día veintiséis de Septiembre de dos mil diecinueve. Doy fe.

Vº Bº

**EL ALCALDE,**

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado

**EL SECRETARIO GENERAL,**

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E3000CBFCA00Y7X7E1G9B7J9 en la Sede Electrónica de la Entidad

#### FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 03/10/2019  
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 03/10/2019  
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 03/10/2019  
11:56:54

DOCUMENTO: 20190835530  
Fecha: 03/10/2019  
Hora: 11:56

